



FIRMADO POR

Coordinadora de Servicios Sociales
Raquel Suárez González
30/04/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Servicios Sociales

Expediente 59870D

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA GARANTÍA ENERGÉTICA 2026

En el marco de colaboración entre la administración del Principado de Asturias y los Ayuntamientos para el desarrollo de Prestaciones Sociales del Sistema Público de Servicios Sociales, el Pleno del Ayuntamiento aprobó, con fecha 25 de julio de 2024, la firma del convenio de Colaboración - Plan concertado 2024-2027.

Las convocatorias de ayudas para garantía energética a conceder, por el Ayuntamiento de Llanera, se enmarcan en el ámbito del desarrollo de las prestaciones vitales previstas en la Ley 3/2021 de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales y conforme a las bases generales de subvenciones Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria, tienen carácter finalista, debiendo destinarse al objeto para el cual han sido concedidas.

Las ayudas se regirán por lo dispuesto en la presente convocatoria. En lo no previsto expresamente en ellas, por las disposiciones siguientes:

- Ley 38/20203, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llanera de 2 de agosto de 2010.
- La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquiera otra disposición normativa que por naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Llanera, BOPA núm. 24 de 5 de febrero de 2021.

Primera.- Objeto y finalidad

Es objeto, de las presentes bases, la regulación, por parte del Ayuntamiento de Llanera, del sistema de concesión de subvenciones para atender temporalmente la cobertura de necesidades básicas en situaciones de necesidad energética, tanto por razones sobrevenidas por falta de recursos, como de aquellas personas que no pueden hacer frente a estos gastos específicos, considerados necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social, un fenómeno tan complejo como es la pobreza energética precisa de intervenciones sociales públicas y que ofrezcan soluciones que aborden de forma integral la situación.

Las ayudas de emergencia social de garantía energética están destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para afrontar gastos específicos relativos a suministros básicos o instalaciones técnicas esenciales de su vivienda habitual.

Objetivos específicos:

1. Facilitar el pago de suministros básicos de la vivienda a colectivos con especial dificultad.
2. Dar respuesta a situaciones de riesgo y exclusión
3. Hacer frente a gastos, considerados básicos, tal y como la energía eléctrica



FIRMADO POR

Concejala de Bienestar Social, Educación y Cultura
María Montserrat Alonso Sánchez
30/04/2026



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Bases reguladoras - SEFYCU 136848

Código Seguro de Verificación: WFCA ACK7 P32K C7QA 3EZM

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

Coordinadora de Servicios Sociales
Raquel Suárez González
30/04/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Servicios Sociales

Expediente 59870D

Segunda. - Acciones Subvencionables

La subvención va destinada a cubrir parte del gasto de cualquiera de las siguientes necesidades, producidas y comprendidas en el ejercicio 2025.

A título descriptivo serían las siguientes:

- a) Suministros básicos: electricidad, gas natural, carbón, leña, gasóleo, pellets, butano, entre otros.
- b) Instalaciones técnicas esenciales de la vivienda habitual que sean imprescindibles para el suministro de energía o que suponga una mejora sustancial en términos de eficiencia energética, como, por ejemplo, bombillas de bajo consumo.
- c) Altas de suministro energético por corte de energía.

Tercera. - Personas Beneficiarias y requisitos

1.- Podrán solicitar estas ayudas:

1.1- Las personas físicas mayores de edad o emancipados, de cualquier nacionalidad, que sean titulares de un contrato de suministro energético (electricidad, gas, gasóleo) en vigor a la fecha de presentación de la solicitud y que cumplan los requisitos fijados en la presente convocatoria.

1.2 Las personas arrendatarias, que no siendo titulares de un contrato de suministro energético (electricidad y/gas, gasóleo), están obligadas al pago de dichos gastos según el contrato de arrendamiento en vigor a fecha de presentación de la solicitud, y que cumplan los requisitos.

1.3.- Personas o unidades de convivencia que carezcan de recursos suficientes para satisfacer unos servicios energéticos mínimos que permitan mantener el hogar en condiciones adecuadas. Por unidad de convivencia se entenderá a estos efectos, la formada por todas las personas que convivan en la vivienda, para la cual se formaliza la ayuda.

2.- Requisitos:

Los solicitantes de la ayuda económica destinada a cubrir necesidades energéticas, habrán de cumplir y acreditar los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud:

- a) Ser mayor de 18 años o menor emancipado.
- b) Estar empadronados y residir en el municipio de Llanera, con una antigüedad mínima de un año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud.
- c) Excepcionalmente, ante situaciones que comprometan gravemente la subsistencia del destinatario y en su caso, de su unidad familiar o de convivencia, de forma debidamente motivada, podrá eximirse la antigüedad de empadronamiento
- d) La vivienda debe estar situada en el municipio de Llanera, debiendo ser la vivienda habitual y permanente del solicitante.
- e) Que sean titulares de un contrato de suministro energético en vigor o identificar el punto de suministro mediante el contrato de arrendamiento y las facturas justificativas del coste de los consumos de electricidad, gas, gasóleo, butano, carbón, leña etc. de todo el año 2025
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la administración autonómica y local a fecha de la solicitud. En caso contrario, las familias afectadas podrán presentar la solicitud, pero, para que puedan convertirse en beneficiarios de la ayuda, deberán realizar el pago de la deuda en fecha límite el último día de la convocatoria, según figure en la publicación de las presentes bases.

A tal efecto se solicitará al departamento de tesorería municipal una relación de familias que no estén al corriente de pago, así como aquellas familias que hayan efectuado un plan de fraccionamiento para que puedan ser consideradas, éstas últimas, beneficiarias de las ayudas si cumplen el resto de requisitos.



FIRMADO POR

Concejala de Bienestar Social, Educación y Cultura
María Montserrat Alonso Sánchez
30/04/2026



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Bases reguladoras - SEFYCU 136848

Código Seguro de Verificación: WFCA ACK7 P32K C7QA 3EZM

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

Coordinadora de Servicios Sociales
Raquel Suárez González
30/04/2026AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Servicios Sociales

Expediente 59870D

g) Los destinatarios estarán obligados a facilitar todos aquellos datos que sean necesarios para su tramitación

f) Los ingresos anuales de la unidad de convivencia no podrán superar 1,6 veces el IPREM (12 pagas de 2025) 11.117,18 €/ anual con la ponderación por miembros de la unidad familiar siguiente:

Serán considerados ingresos los referidos al último ejercicio impositivo. De la cuantía global se minorarían, los gastos ocasionados por alquiler /hipoteca hasta un máximo de 2.400 anuales.

	PUNTUACION EN FUNCION DE INGRESOS / Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR					
	1 puntos	2 puntos	4 puntos	6 puntos	8 puntos	10 puntos
1 PERSONA	926,43 €	833,79 €	741,15 €	648,50 €	555,86 €	463,22 €
2 PERSONAS	1.158,03 €	1.042,23 €	926,43 €	810,62 €	694,82 €	579,02 €
3 PERSONAS	1.389,64 €	1.250,68 €	1.111,71 €	972,75 €	833,79 €	694,82 €
4 PERSONAS	1.621,23 €	1.459,11 €	1.296,99 €	1.134,86 €	972,74 €	810,62 €
5 PERSONAS	1.852,83 €	1.667,55 €	1.482,27 €	1.296,98 €	1.111,70 €	926,42 €
6 PERSONAS	2.084,43 €	1.875,99 €	1.667,55 €	1.459,10 €	1.250,66 €	1.042,22 €

Se añadirá un punto más, a aquellos solicitantes o miembros de su familia que presenten un informe médico donde conste que sus patologías empeoran con el frio. Ejemplo (afecciones cardiovasculares y cerebrovasculares, asma, insuficiencias etc.)

Cuarta. - Solicitud y documentación

La solicitud en modelo oficial firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad irá acompañada de la siguiente documentación:

1. DNI en caso de oposición para su consulta.
2. Acreditación de empadronamiento familiar o autorización para su consulta.
3. Declaración Impuesto sobre la Renta 2025. Cuando el interesado no esté obligado a su presentación, deberá presentar los datos fiscales 2025.
4. Justificante de pensiones.
5. Justificante de Prestaciones del Servicio Público de Empleo.
6. Justificante de ingreso mínimo vital.
7. En caso de separación o divorcio, sentencia de divorcio y convenio regulador y justificantes actualizados de pensiones percibidas.
8. Recibos/facturas donde figuren los gastos de energía de la vivienda habitual del período de enero a diciembre de 2025. Se considera documentación imprescindible las facturas justificativas de ese período, no admitiéndose facturas de otros periodos del año, que no serán tenidas en cuenta.
9. Número de cuenta bancaria, donde se desee recibir la ayuda.
10. Justificante del pago de alquiler o hipoteca (recibo y contrato de alquiler en vigor).
11. Informe médico acreditativo de los problemas de salud.
12. Cuantos documentos se estimen necesarios para la resolución de la solicitud.

Quinta. - Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes deberán ser presentadas, debidamente firmadas y acompañadas de la documentación requerida, por alguno de los siguientes medios:

- Por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal.
- Presencialmente, en cualquiera de los Registros Generales existentes en el Ayuntamiento de Llanera (Registro de Servicios Sociales, Registro General o Registro de la Oficina Técnica).



FIRMADO POR

Concejala de Bienestar Social, Educación y Cultura
María Montserrat Alonso Sánchez
30/04/2026

AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ACK7 P32K C7QA 3EZM

Bases reguladoras - SEFYCU 136848

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

Coordinadora de Servicios Sociales
Raquel Suárez González
30/04/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Servicios Sociales

Expediente 59870D

- Mediante cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La mera presentación de la solicitud de subvención contemplada en estas Bases implica el conocimiento y aceptación de las Bases, por parte del interesado, de la Ordenanza General de Subvenciones (BOPA nº 178, de 2 de agosto de 2010), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en todo lo que resulte aplicable directa o subsidiariamente a la subvención solicitada.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Sexta. - Financiación: Crédito presupuestario y cuantía de la subvención

Las ayudas se concederán, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480 con una cuantía total estimada de 60.000 euros.

Se podrán conceder una única ayuda por solicitante hasta un importe máximo de 800 € hasta agotar el presupuesto previsto para este fin. En ningún caso se dará una ayuda que sea superior al gasto por consumo acreditado efectuado.

Procedimiento de concesión

Séptima. - Anuncios, publicidad y cómputo de plazos

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, por lo que se le remitirá el extracto de su convocatoria. Corresponderá a la BDNS el traslado del extracto citado al diario oficial correspondiente (BOPA) para su publicación con carácter gratuito. Adicionalmente, también se le proporcionará a dicha Base de Datos el resto de información requerida en los artículos mencionados.

En todo caso, el Ayuntamiento podrá difundir el contenido de estas Bases, de las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, así como de cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la correspondiente convocatoria, a través de la sección "Subvenciones" de la sede electrónica del Ayuntamiento y/o por aquellos otros medios que considere oportunos.

Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. - Instrucción y resolución

1.- La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes, de conformidad con el art.24.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, corresponde a la Concejalía de Bienestar Social del Ayto. de Llanera.

2.- El personal dependiente y/o adscrito al Departamento de Servicios Sociales procederán a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contienen la documentación exigida y realizarán, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera.

Además, deberá realizar de oficio cuantas actuaciones, preceptivas o no, estimen necesarias o convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los



FIRMADO POR

Concejala de Bienestar Social, Educación y Cultura
María Montserrat Alonso Sánchez
30/04/2026



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Bases reguladoras - SEFYCU 136848

Código Seguro de Verificación: WFCA ACK7 P32K C7QA 3EZM

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

Coordinadora de Servicios Sociales
Raquel Suárez González
30/04/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Servicios Sociales

Expediente 59870D

datos que figuran en las solicitudes y en virtud de los cuales deberán valorarse las solicitudes para la resolución del expediente de concesión de subvenciones.

3.- Para la valoración de las solicitudes se constituirá un Órgano de Valoración integrado por la coordinadora de Servicios Sociales, la Trabajadora Social y una administrativa que ejercerá las funciones de Secretaria.

Con los criterios económicos mencionados, el órgano de Valoración, procederá a valorar las solicitudes y realizar propuesta con listado provisional de ayudas concedidas y denegadas, señalándose, en su caso, el motivo de la denegación, concediendo un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones.

La lista contendrá la relación ordenada de solicitantes detallando, de mayor a menor, la puntuación asignada, los datos de los mismos y la cuantía concedida.

La lista provisional se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento.

4.- La Junta de Gobierno local, como órgano competente por delegación de la Alcaldesa-Presidenta, será la que resolverá el procedimiento de concesión definitiva de las subvenciones de Garantía energética 2026.

En el caso de solicitudes desestimadas se indicará el precepto de las bases en el que se fundamenta la desestimación y/o los motivos de la misma entre los que cabe la inexistencia y/o insuficiencia de crédito presupuestario.

Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Llanera, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 2 meses a partir del último día de la presentación de las solicitudes correspondientes a la convocatoria.

6.-La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrán la exclusión automática, reservándose el Ayuntamiento el derecho de emprender las acciones legales que correspondan para exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.

Novena. -Plazo de alegaciones y Subsanación de solicitudes

Desde los Servicios Sociales Municipales se solicitará la subsanación de aquellas solicitudes incompletas en el plazo de 10 días, por los medios estipulados, para la presentación de la documentación que se requiera. En caso de no presentarla se dará por desistida.

Una vez valoradas las solicitudes y publicada la lista provisional se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de 10 días en el registro general del Ayuntamiento de Llanera.

En lo no previsto se estará a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llanera (BOPA 178 de 2 de agosto de 2010).

Décima. - Denegación de solicitudes

La causa de denegación de las ayudas será motivada por alguna de las siguientes causas:

1. No cumplir los requisitos exigidos.



FIRMADO POR

Concejala de Bienestar Social, Educación y Cultura
María Montserrat Alonso Sánchez
30/04/2026



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Bases reguladoras - SEFYCU 136848

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Código Seguro de Verificación: WFCA ACK7 P32K C7QA 3EZM



FIRMADO POR

Coordinadora de Servicios Sociales
Raquel Suárez González
30/04/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Servicios Sociales

Expediente 59870D

2. No aportación de la documentación requerida.
3. No estar al corriente de obligaciones tributarias a fecha de fin de la convocatoria.
4. Falta de consignación presupuestaria.
5. Haber recibido ayuda por el mismo concepto de otra administración.
6. Presentación fuera del plazo establecido.
7. Dificultar el acceso o no facilitar los datos relativos a la situación personal, familiar económica y social para valorar la situación de urgencia.

Gestión y Fiscalización

Undécima. - Justificación de la ayuda

De conformidad con las bases y el tipo de ayudas de la convocatoria "Ayudas de Garantía Energética", los destinatarios de las mismas (familias y personas vulnerables), la ayuda quedaría justificada con las facturas incorporadas a la solicitud y que acrediten el gasto de los suministros subvencionables correspondientes al 2025.

La ayuda recibida por consumo no excederá de los 800 euros, en ningún caso se concederá una ayuda que sea superior al consumo efectuado.

Aquellas solicitudes de urgencia que no puedan presentar facturas del consumo energético o cualquier otro suministro, serán requeridos por los servicios sociales para presentar los justificantes y/o facturas acreditativas del cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió la ayuda.

Duodécima. - Abono

El pago y abono de la ayuda a los beneficiarios se efectuará por transferencia bancaria al número de cuenta señalado por el solicitante en su solicitud.

Decimosegunda. - Revocación y reintegro de las ayudas

El Ayuntamiento de Llanera procederá a la revocación de la subvención y obligará a reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención o ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo, en caso de no mediar requerimiento previo, en los siguientes supuestos:

a) Obtención de la ayuda falseando los datos o documentos requeridos para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) En cualquier otro supuesto contemplado en la legislación aplicable.

Decimotercera. - Infracciones y sanciones

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas Bases se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por lo dispuesto en la ordenanza general de subvenciones.



FIRMADO POR

Concejala de Bienestar Social, Educación y Cultura
María Montserrat Alonso Sánchez
30/04/2026



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ACK7 P32K C7QA 3EZM

Bases reguladoras - SEFYCU 136848

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

Coordinadora de Servicios Sociales
Raquel Suárez González
30/04/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Servicios Sociales

Expediente 59870D

Decimocuarta. - Interpretación, recursos e impugnaciones

La interpretación de las dudas que puedan surgir de estas bases serán resueltas por la Alcaldía que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo y que se ajustarán, en todo caso, a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la ordenanza general de subvenciones

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra ella podrán interponerse alternativamente recurso de reposición en plazo de un mes – con carácter potestativo y ante el órgano que la dictó –, según lo establecido en la legislación de Procedimiento Administrativo Común, y recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso, dentro del plazo de dos meses – a contar desde el día siguiente a su notificación –, de conformidad con lo establecido en los art. 8, 45 y 46 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Del mismo modo, tanto las presentes bases reguladoras como cuantos actos administrativos deriven de ellas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de la forma prevista por los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinta. - Protección de datos de carácter personal

El Ayuntamiento de Llanera en adelante Ayuntamiento, con NIF: P3303500G, domicilio en Avenida de Prudencio González, 2 - 33424- Posada de Llanera (Asturias), recaba datos personales con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas económicas destinadas a la garantía energética 2026.

La base jurídica es el artículo 6.1 c) del RGPD: cumplimiento de una obligación legal así como en el 6.1 e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, de acuerdo con:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Las bases de solicitud para las comunicaciones vía SMS se basan en el art. 6.1 a) del RGPD: consentimiento de la persona afectada.

La base jurídica en el caso de categorías especiales es el artículo 9.2 b) del RGPD.

Están previstas comunicaciones cuando se pueda realizar la comunicación de datos conforme al artículo 6 del RGPD relativo a la legitimación del tratamiento a la Base Nacional de Subvenciones y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos no se transferirán fuera del espacio de la Unión Europea.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los plazos establecidos para la interposición de recursos y reclamaciones de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, o en la normativa sectorial de acuerdo con cada procedimiento (subvenciones, fiscal...), así como los plazos previstos en las normas de archivo municipales.



FIRMADO POR

Concejala de Bienestar Social, Educación y Cultura
María Montserrat Alonso Sánchez
30/04/2026



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Bases reguladoras - SEFYCU 136848

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Código Seguro de Verificación: WFCA ACK7 P32K C7QA 3EZM



FIRMADO POR

Coordinadora de Servicios Sociales
Raquel Suárez González
30/04/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Servicios Sociales

Expediente 59870D

Los datos personales de las personas aspirantes serán publicados, por obligación legal, en el tablón de anuncios.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por la entidad tienen derecho a:

- Obtener información sobre si la entidad está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos.
- Solicitar en las circunstancias previstas por los arts. 18 y 21 del RGPD:
- La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
- La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la entidad dejará de tratar los datos, salvo que el responsable del tratamiento de los datos acredite motivos legítimos, que prevalezcan sobre los del interesado, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
- La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Puedes ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Llanera, en Avenida de Prudencio González, 2 - 33424- Posada de Llanera (Asturias), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través del correo: dpd@llanera.es.

Puede retirar su consentimiento mediante solicitud al correo electrónico: dpd@llanera.es. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/>. Con carácter previo puedes ponerte en contacto con el Delegado de Protección de Datos: dpd@llanera.es.

En caso de haber proporcionado datos de terceros, deberán de informarles de los extremos anteriormente señalados.

Los interesados autorizan el tratamiento de sus datos en los términos descritos, incluida la posible publicación de datos identificativos en Tablones de Anuncios, medios de comunicación o Boletines Oficiales.

En caso de haber proporcionado datos de terceros, deberán de informarles de los extremos anteriormente señalados.



FIRMADO POR

Concejala de Bienestar Social, Educación y Cultura
María Montserrat Alonso Sánchez
30/04/2026



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ACK7 P32K C7QA 3EZM

Bases reguladoras - SEFYCU 136848

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 8 de 8